

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 25 de abril de 2023

Radicado No. 2023-00221-00

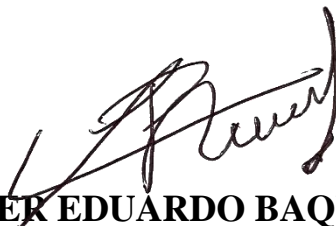
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Respalde documentalmente la afirmación del fallecimiento de Leonor Acosta Lee y Enrique Acosta Lee, dando aplicación al artículo 87 del CGP.
2. Indique el valor catastral actual que atañe a la franja de terreno que reclama mediante la presente acción.
3. Alléguese certificado especial del bien inmueble de mayor extensión, con fecha de expedición inferior a un mes.
4. Allegue el avalúo catastral para el año 2023 del predio a usucapir.
5. Indique al juzgado lo que le conste respecto de la anotación 21 del folio de matrícula inmobiliaria aportado.
6. Aclare o elimine las pretensiones subsidiarias, por cuanto se solicita la misma modalidad de prescripción.
7. Adecue la pretensión 4º, por cuanto no corresponde a esta clase de juicios.

8. Aporte poder amplio y suficiente que lo faculte para iniciar la acción en favor de los señores Guillermo Vélez Cuevas y Nicolás Vélez Acosta.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ